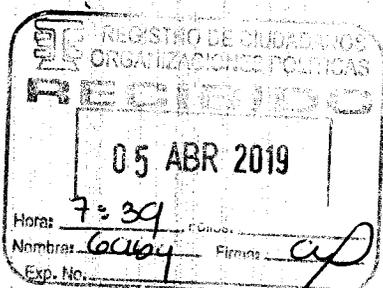




Tribunal Supremo Electoral



DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS. Guatemala,
veintisiete marzo del dos mil diecinueve.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL -FCN NACION-**, a través del Representante Legal, Señor **JAVIER ALFONSO HERNANDEZ**;

CONSIDERANDO

Que la literal **h)** del artículo **157** de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos: "*h) Resolver, dentro de su competencia, las solicitudes de las organizaciones políticas.*", en ese orden, el artículo **216** de la Ley antes citada regula que: "*El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla...*".

CONSIDERANDO

Que el Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de **SOLOLÁ**, número **DICDDS No.05-03-2019**, de fecha diez de marzo de dos mil diecinueve (**10/03/2019**), establece que la solicitud contenida en el formulario DD un mil quinientos veintisiete (**DD 1527**), fue presentada ante esa dependencia, en fecha nueve de marzo de dos mil diecinueve (**09/03/2019**), junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos **214** de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y **53** de su Reglamento reformado a través del Acuerdo 445-2018 y, que la referida solicitud, fue presentada dentro del plazo que regula el artículo **215** de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO

Que esta Dirección General del Registro de Ciudadanos, al realizar el análisis del expediente de mérito, pudo establecer que la solicitud de inscripción, contenida en el formulario identificado en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que



Tribunal Supremo Electoral

regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2019, de fecha dieciocho de enero del dos mil diecinueve (18/01/2019), emitido por el Tribunal Supremo Electoral, y por ello, comparte el contenido del Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Sololá, por lo que se accede a lo solicitado y así debe resolverse.

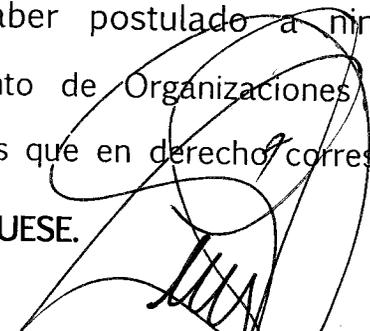
POR TANTO:

Esta Dirección General, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y además por lo preceptuado por los artículos, 20 literal a), 163 literal d), 167 literal d), 205 ter, 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos 49, 50, 51, 52, 54, 57, 58, 59 59 bis y 60 de su Reglamento; 162 y 164 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Al resolver,

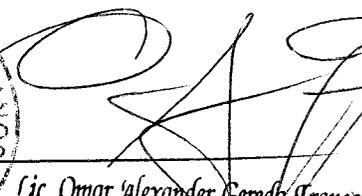
DECLARA:

I) CON LUGAR, lo solicitado por el Partido Político FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL -FCN NACION-, a través del Representante Legal, señor Javier Alfonso Hernández Franco, declarando procedente la Inscripción de la Planilla de Candidatos a Diputados Distritales por el Departamento de Sololá, integrada por los ciudadanos AMILCAR FILIBERTO QUIÑONEZ GARCIA, por la casilla número uno (1), MARIA VICENTE AJCALÓN, por la casilla número dos (2). III) Se declara VACANTE la candidatura correspondiente a cargo de Diputado Distrital por la casilla TRES (3), en virtud de no haber postulado a ningún candidato. III) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extiéndanse las credenciales que en derecho corresponden.

IV) NOTIFÍQUESE.


Lic. Leopoldo A. Guerra Juárez
DIRECTOR
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

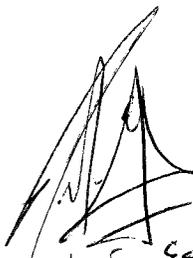



Lic. Omar Alexander Gereda Franco
SECRETARIO
REGISTRO DE CIUDADANOS
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala, a las 09:00, horas con veintidós minutos del día **cuatro de abril dos mil diecinueve**, en la Avenida Centro América trece guión cuarenta y dos de la zona uno, NOTIFIQUE, al Representante Legal del partido político **“FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL” (FCN NACION)**, la resolución número **PE-DCGR-331-2019, FORMULARIO DD-1527**, dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha veintisiete de marzo del año en curso; por cedula que entregue a Ruben Espinoza; y enterado de conformidad, si , no , firmó. DOY FE.

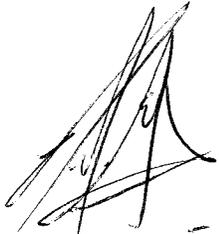

Ruben Espinoza


Sandra A. Rodríguez G.
Notificadora
Registro de Ciudadanos

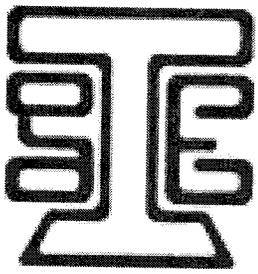


Tribunal Supremo Electoral

En la ciudad de Guatemala, a las once, horas con veinte minutos del día **cuatro de abril dos mil diecinueve**, en la Avenida Centro América trece guión cuarenta y dos de la zona uno, NOTIFIQUE, a los Ciudadanos: AMILCAR FILIBERTO QUIÑONEZ GARCÍA y MARÍA VICENTE AJCALÓN; Candidatos a Diputados Distritales del departamento de SOLOLÁ, por partido político "FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL" (FCN NACION), la resolución número PE-DCGR-331-2019, FORMULARIO DD-1527, dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha veintisiete de marzo del año en curso; por cedula que entregue a Ruben Espinosa; y enterado de conformidad, si X, no , firmó. DOY FE.


Ruben Espinosa


Sandra A. Rodríguez G.
Notificadora
Registro de Ciudadanos



Proceso Electoral 2,019

Tribunal Supremo Electoral
Registro de Ciudadanos
Organizaciones Políticas
Guatemala, C. A.

Formulario
1527

Reporte de Inscripción de Planilla

Diputados Distritales: ****SOLOLA****

Organización Política FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL

Fecha y hora: 05 de abril de 2019 05:43

Plaza	Boleta	Nombres:	CUI:	Fecha de Nacimiento
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 1	2177933980701	AMILCAR FILIBERTO QUINONEZ GARCIA	2177933980701	04/01/73
INSCRIPCIÓN EN ORDEN				
Diputado Distrital 2	1825084200701	MARIA VICENTE AJCALON	1825084200701	13/04/65
null				
Diputado Distrital 3	VACANTE	VACANTE	VACANTE	VACANTE